



REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

Enero 2026



CAPÍTULO I DEL OBJETO Y CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es aplicable a usuarios, servidores públicos, proveedores, visitantes, pacientes y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado y que ingrese al estacionamiento del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes. En el presente ordenamiento se establecen las normas que regulan su control, acceso y utilización, así como las disposiciones disciplinarias aplicables en caso de incumplimiento a las mismas.

Artículo 2: En el ámbito de sus atribuciones, son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

Dirección de Administración y Finanzas: Establecer las normas y disposiciones para el uso de los espacios de estacionamiento al interior del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Subdirección de Recursos Materiales y Conservación: Coordinar y supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones para la regulación de control vehicular al interior del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Departamento de Servicios: Administrar y verificar que las acciones realizadas se encuentren alineadas a las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

INPer: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Amonestación verbal: acto por el cual el personal de seguridad y vigilancia del INPer advierte a los usuarios del estacionamiento sobre el incumplimiento cometido a las disposiciones de este reglamento y tiene como propósito orientarlos a conducirse de conformidad con lo establecido en el mismo.

Bicicleta: vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales;

Bitácora: documento en donde se hace constar el ingreso o egreso de vehículos al estacionamiento del INPer.

Circulación: desplazamiento por el estacionamiento de peatones, conductores y ocupantes de vehículos;

Conductor: toda persona que maneje un vehículo en cualquiera de sus modalidades;



**Reglamento para el uso de espacios de estacionamiento en el
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes**



Híbrido enchufable: cualquier vehículo que combina un motor de gasolina o diésel, con un motor eléctrico y una batería recargable a través de una fuente de alimentación externa;

Incumplimiento: acción de no cumplir con las obligaciones establecidas previamente en el presente reglamento;

Lugar de estacionamiento: espacio físico, público o privado, destinado a la inmovilización temporal de vehículos.

Motocicleta: vehículo motorizado que utiliza manubrio para su conducción, de una o más plazas, con dos o más ruedas, que está equipado con motor eléctrico, de combustión interna de dos o cuatro tiempos, con un cilindraje a partir de cuarenta y nueve centímetros cúbicos de desplazamiento o impulsado por cualquier otra fuerza motriz, que cumpla con las disposiciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana en materia de identificación vehicular;

Peatones: persona que transita por la vía a pie y/o que utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, así como en patines, patineta u otros vehículos recreativos; incluye a niños menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado.

Persona con discapacidad: aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Personal de seguridad y vigilancia: elemento encargado de salvaguardar la integridad de los usuarios del INPer, bienes e instalaciones mediante vigilancia;

Prioridad de uso: ventaja que se le otorga a alguno de los usuarios en estado de vulnerabilidad para la utilización de un espacio dentro del estacionamiento del INPer;

Proveedor: persona física o jurídica que suministra bienes, productos, materias primas o servicios esenciales al INPer, o a pacientes, para satisfacer las necesidades inherentes de los servicios;

Sustancia ilícita: aquella cuya producción, venta y consumo están prohibidos y que pueden generar cambios en el estado de conciencia, ánimo, procesos de pensamiento y funciones motoras de los individuos que las utilizan.

Tarjetón: identificador que autoriza al usuario utilizar un lugar de estacionamiento.

Usuario: persona servidora pública, proveedor o paciente que ingrese al estacionamiento del INPer.

Vehículo motorizado: cualquier medio de transporte terrestre autopropulsado por un motor (combustión, eléctrico o híbrido);



CAPITULO II DE LOS ESPACIOS CON LOS QUE CUENTA EL INPER PARA ESTACIONAMIENTO

Artículo 4: Los espacios con los que cuenta el INPer para estacionamiento oficial SON LIMITADOS. Cuenta con 161 espacios divididos en 4 áreas para vehículos motorizados y no motorizados de la siguiente forma:

Para automóviles

Se cuenta con 8 áreas específicas de estacionamiento con las siguientes ubicaciones y capacidades:

Ubicación	Capacidad
Sótano 1 de la torre de investigación	16 espacios para vehículos particulares.
Sótano 2 de la torre de investigación	20 espacios para vehículos particulares.
Sótano 3 de la torre de investigación	24 espacios para vehículos particulares.
Planta baja del anexo B	33 espacios para vehículos particulares
Planta baja del anexo B	3 espacios para ambulancias
Planta baja frente a la torre de investigación	15 espacios para vehículos utilitarios.
Planta baja frente a la farmacia	2 espacios para proveedores
Planta baja del anexo B frente a la lavandería	un espacio para proveedores
Área de estacionamiento temporal (ascenso y descenso) frente a la zona de urgencias para ambulancias y proveedores de servicios	

Para motocicletas

Se cuenta con 3 áreas de estacionamiento con la siguiente ubicación y capacidad:



**Reglamento para el uso de espacios de estacionamiento en el
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes**



Ubicación	Capacidad
Planta baja del anexo B frente a urgencias	3 espacios
Planta baja del anexo B a un costado del sindicato	9 espacios
Entrada Montes Urales	5 espacios.

Para bicicletas

Se cuenta con 2 áreas de estacionamiento con la siguiente ubicación y capacidad:

Ubicación	Capacidad
Contiguo a la sala de espera de urgencias	8 espacios
Planta baja de escaleras de emergencias de torre de investigación	16 espacios

Para Patines eléctricos

Ubicación	Capacidad
Contiguo a la sala de espera de urgencias	10 espacios

CAPITULO III

OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 5. Es obligación y responsabilidad de todos los usuarios que se encuentren dentro del estacionamiento del INPer conocer y cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.



I Del acceso y egreso al estacionamiento.

- a. Todo vehículo que ingrese y salga del estacionamiento, quedará sujeto a la revisión del compartimiento trasero (cajuela), por los elementos de seguridad y vigilancia, quienes podrán solicitar al conductor identificación personal para constatar el nombre del usuario autorizado.
- b. Sólo se tendrá acceso a los espacios de estacionamiento a los vehículos que se encuentren registrados en el padrón autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, de ninguna manera podrá invadir otro espacio que no le corresponda, de estar ocupado su lugar deberá de reportarlo al área correspondiente de seguridad y vigilancia, la que deberá atender el asunto al momento.
- c. La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación a través del Departamento de Servicios, establecerá la información a recabar para el registro al padrón autorizado.
- d. Al ingreso y egreso del vehículo, se debe realizar el registro de acompañantes externos en la bitácora correspondiente.
- e. Usuarios con motocicleta deben retirarse el casco en el momento que el personal de seguridad y vigilancia se encuentra recabando sus datos previos a la autorización del acceso.
- f. El ingreso de automóviles particulares sin tarjetón, será permitido únicamente a partir de las 13:00 horas, sujeto a disponibilidad.
- g. Los vehículos de proveedores autorizados, únicamente podrán ingresar al estacionamiento cuando sea para la entrega de productos o servicios necesarios para un fin específico, previo registro correspondiente, y permanecerá únicamente durante el tiempo de descarga.
- h. Los vehículos de los servicios funerarios podrán ingresar siempre y cuando se verifique que cuentan con la autorización de salida de carroza emitida por el Departamento de Trabajo Social.
- i. Las ambulancias que procedan de otras instituciones, únicamente podrán ingresar cuando se trate de un traslado o ingreso de un paciente y este se haya autorizado estrictamente por el área de urgencias.
- j. Los vehículos particulares de usuarios pueden acceder únicamente a zona de urgencias para el descenso de paciente.
- k. Las bicicletas o patines eléctricos que ingresen deben colocar su vehículo en los soportes de acuerdo a lo establecido en el anexo I del croquis de espacios de estacionamiento, y contar con un sistema de seguridad personal.



- I. En caso de emergencia, siniestro o desastre que requiera la evacuación del estacionamiento, la salida de los vehículos se realizará hasta el momento en que sea autorizada por el personal a cargo.
- m. Los usuarios servidores públicos del turno nocturno deben realizar su salida a más tardar a las 6:00 de la mañana, esto para no interferir con el ingreso del personal con tarjetón oficial al turno matutino.

II. Del tarjetón.

- a. Se les asignará tarjetón y lugar de estacionamiento a los usuarios servidores públicos con nivel de Dirección, Subdirección y Jefatura de Departamento, que cuenten con vehículo en cualquiera de sus modalidades. Adicionalmente, y sujeto a disponibilidad, a servidores públicos que derivado de sus actividades, sea necesario el uso del estacionamiento.
- b. Los tarjetones asignados a los usuarios son de carácter personalizado, no transferible.
- c. El espacio asignado de estacionamiento se identifica con número progresivo.
- d. Los usuarios servidores públicos deben requisitar el formato único de registro al momento de recibir el tarjetón por el Departamento de Servicios, el cual deberá contener las características del vehículo que ingresará a fin de que quede registro, especificando marca, modelo, color y placas.
- e. En caso de que el usuario se ausentarse por vacaciones, incapacidad o permisos temporales, este deberá informar al Departamento de Servicios, el cual dispondrá del espacio de manera provisional.
- f. Cuando la persona servidora pública se separe, por cualquier motivo, del cargo o comisión por el que se le haya asignado un tarjetón, está obligado a devolverlo al Departamento de Servicios antes de su último día en el puesto.
- g. En caso de robo o extravío del tarjetón, se deberá notificar al Departamento de Servicios, y solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, a efecto de que se le indiquen los trámites y requisitos para la reposición del mismo.

Artículo 6. La velocidad máxima permitida dentro del estacionamiento es de 10 km por hora.

Artículo 7. Los automóviles deben estacionarse en posición frontal hacia la salida, para facilitar la evacuación en caso de emergencia.



**Reglamento para el uso de espacios de estacionamiento en el
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes**



Artículo 8. Los usuarios servidores públicos que cuenten con más de un vehículo, debe utilizar solo un espacio a la vez y estacionarse en el lugar asignado específico para cada tipo de vehículo.

Artículo 9. Los peatones y personas con discapacidad tienen la preferencia de circulación dentro del estacionamiento.

Artículo 10 Las rampas de acceso a las áreas de estacionamiento de sótano 1 y sótano 3, son de uso exclusivo de vehículos, quedando estrictamente prohibido la circulación de peatones.

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido duplicar, copiar, fotocopiar, modificar o alterar el tarjetón asignado.

Artículo 12. Los usuarios servidores públicos deberán atender llamadas del personal de seguridad y vigilancia en caso de requerir la movilización de su vehículo por alguna causa de fuerza mayor.

Artículo 13. El personal de seguridad y vigilancia tendrá la facultad de desalojar del estacionamiento y retirar los vehículos que no cumplan con los presentes Lineamientos, por los medios que considere convenientes, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Artículo 16 de este reglamento, con el objeto de salvaguardar la integridad física, material y de seguridad, dentro del inmueble.

CAPITULO IV
DE LOS DAÑOS E INCIDENTES

Artículo 14. No es responsabilidad del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, el robo parcial o total, las pérdidas de objetos personales, bienes o accesorios del vehículo, daños a terceros, siniestros o desastres naturales, daño de partes, colisión, volcadura, lesiones peatonales, huelga o vandalismo, o cualquier daño que provoque el conductor del vehículo.

En caso de ocurrir algún incidente de los previamente mencionados, el usuario deberá contactar a su respectiva aseguradora y, en su caso, solicitar al personal de seguridad y vigilancia la autorización de ingreso de la persona ajustadora.



El usuario será responsable por los daños causados al inmueble o a algún vehículo que se encuentre al interior del estacionamiento.

En caso de que por el incidente se requiera el apoyo de grúa para movilizar el vehículo del estacionamiento, el usuario deberá solicitar autorización al personal de seguridad y vigilancia para otorgar el acceso y estar presente en todo momento.

En caso de avería del vehículo y requerir servicios mecánicos, el usuario deberá solicitar autorización al personal de seguridad y vigilancia para otorgar el acceso peatonal de la persona mecánica únicamente para poner en marcha el vehículo y estar presente en todo momento.

CAPITULO V

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 15. Quedan estrictamente prohibidas las siguientes conductas por parte de las personas usuarias de los espacios de estacionamiento:

1. Insultar y denigrar al personal de seguridad y vigilancia
2. Iniciar o participar en trifulcas dentro del estacionamiento
3. Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas dentro del estacionamiento, así como, ingresar bajo influencia del alcohol o las sustancias en comento.
4. Prestar o transferir el tarjetón a otra persona usuaria.
5. Estacionarse en lugares de proveedores.
6. Estacionarse en algún punto de la circulación vehicular para realizar registro de entrada o salida de horario laboral
7. Obstruir las entradas y salidas de emergencia.
8. Permanecer dentro del vehículo por más de 10 minutos una vez estacionado.
9. Realizar reparaciones de vehículos particulares al interior del estacionamiento.
10. Realizar actos obscenos dentro del vehículo estacionado.
11. Usar estacionamiento como pensión.
12. Usar equipo de audio en niveles altos al ingreso y durante su permanencia dentro del estacionamiento, así como el uso excesivo del claxon.
13. Uso de las instalaciones eléctricas de los estacionamiento para carga de baterías de vehículos eléctricos o híbridos.

<p>SALUD SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>Reglamento para el uso de espacios de estacionamiento en el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes</p>	<p>INPer</p>
---	--	---------------------

Artículo 16. El incumplimiento de las disposiciones, obligaciones y restricciones establecidas en este reglamento, por cualquier persona que ingrese su vehículo a los espacios de estacionamiento, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

1. Primera falta. Aviso de primer incumplimiento de reglamento, dirigido vía correo electrónico, al interesado y con copia al jefe inmediato.
2. Segunda falta. Aviso de amonestación por segundo incumplimiento de reglamento, dirigido vía correo electrónico al interesado y con copia al jefe inmediato y suspensión de ingreso a los espacios de estacionamiento por un lapso de 7 días.
3. Tercera falta. Aviso de amonestación por tercer incumplimiento de reglamento, dirigido vía correo electrónico al interesado y con copia, al jefe inmediato y la Revocación de autorización del uso de estacionamiento.

En el caso específico de los pacientes que ingresan su vehículo al área de urgencias, se desalojarán de manera inmediata al detectar algún incumplimiento.

Se considera falta grave y se sancionará con el retiro del tarjetón y/o el acceso a los espacios de estacionamiento al primer incumplimiento del Artículo 11 y Artículo 15 numerales 1, 2, 3, 4 y 9

Artículo 17. La aplicación de las sanciones de suspensión y revocación, aplicarán al día siguiente de su notificación.

Artículo 18. La vigencia de las sanciones será válida por el año natural de que se trate.

Artículo 19. La reincidencia de faltas podrá derivar en la suspensión definitiva de acceso a los espacios de estacionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El uso del estacionamiento es un beneficio que otorga el Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes a su personal, sin embargo por ser de cupo limitado, se establecen criterios para su asignación.

SEGUNDO: La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación, lleva a cabo de forma periódica la actualización de la base de datos de los usuarios servidores públicos que hace uso del estacionamiento.

TERCERO: El presente Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su firma y aprobación ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.



Reglamento para el uso de espacios de estacionamiento en el
Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes



FIRMAS

Dra. Ana Cristina Arteaga Gómez
Directora General

Lic. María de Lurdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

MSP. Lucía Cristina Suaste Ortiz
Directora de Planeación

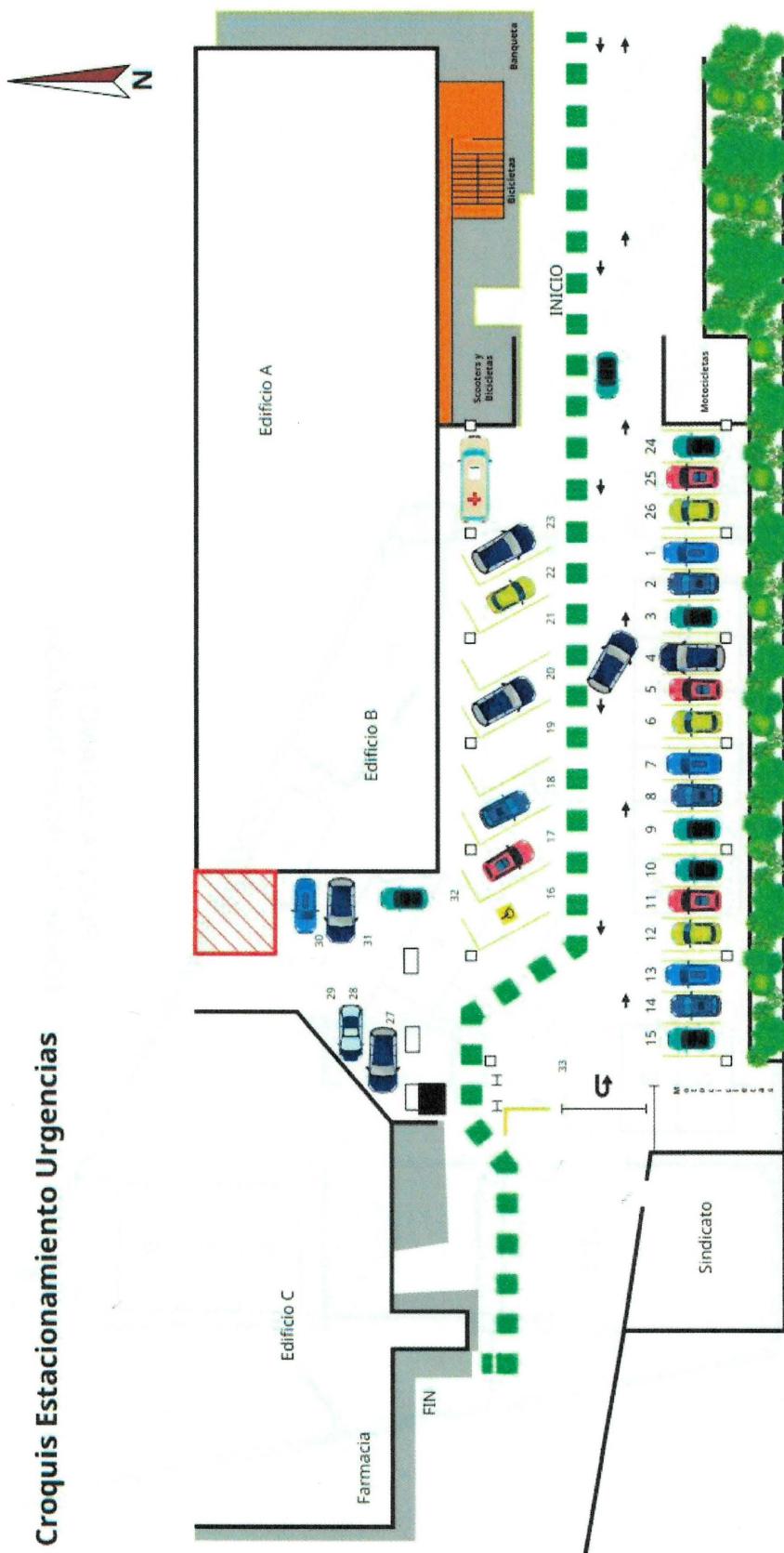
L.E.M. Denisse Santamaría Fragoso
Subdirectora de Recursos Materiales y Conservación

Luis Antonio Fonseca Rodríguez
Jefe del departamento de Servicios

Anexo 1

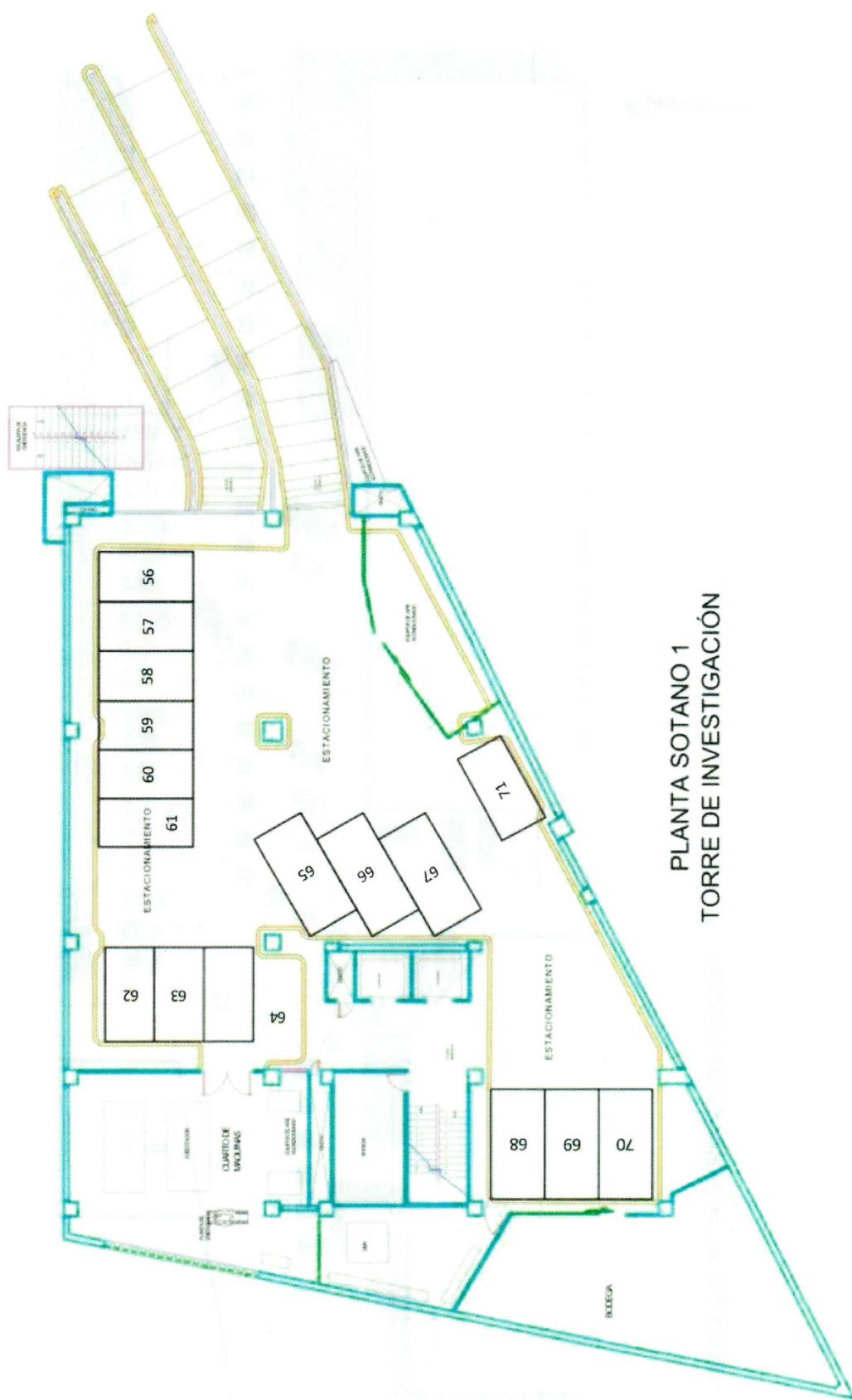
Croquis de espacios de estacionamiento

Croquis Estacionamiento Urgencias



Anexo 1

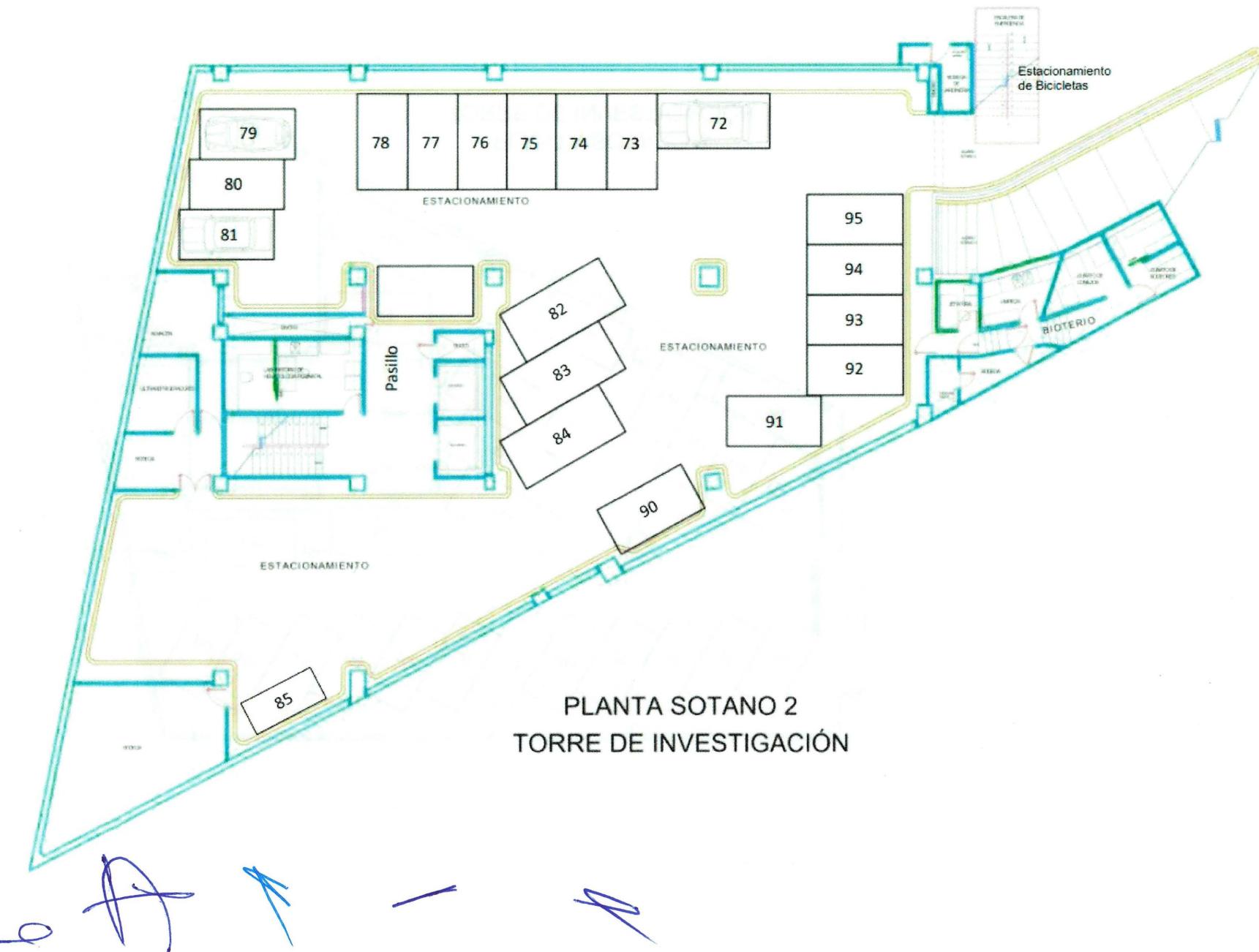
Croquis de espacios de estacionamiento





Anexo 1

Croquis de espacios de estacionamiento



Anexo 1

Croquis de espacios de estacionamiento

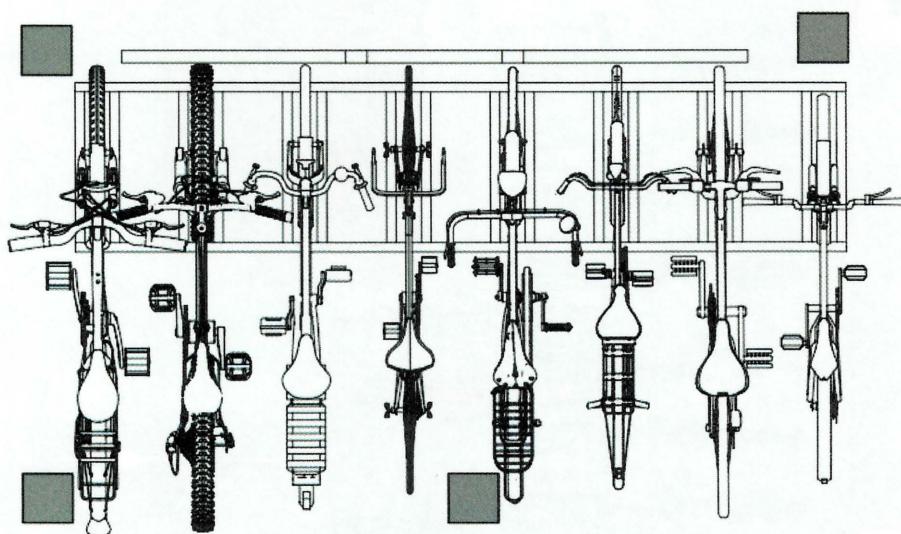
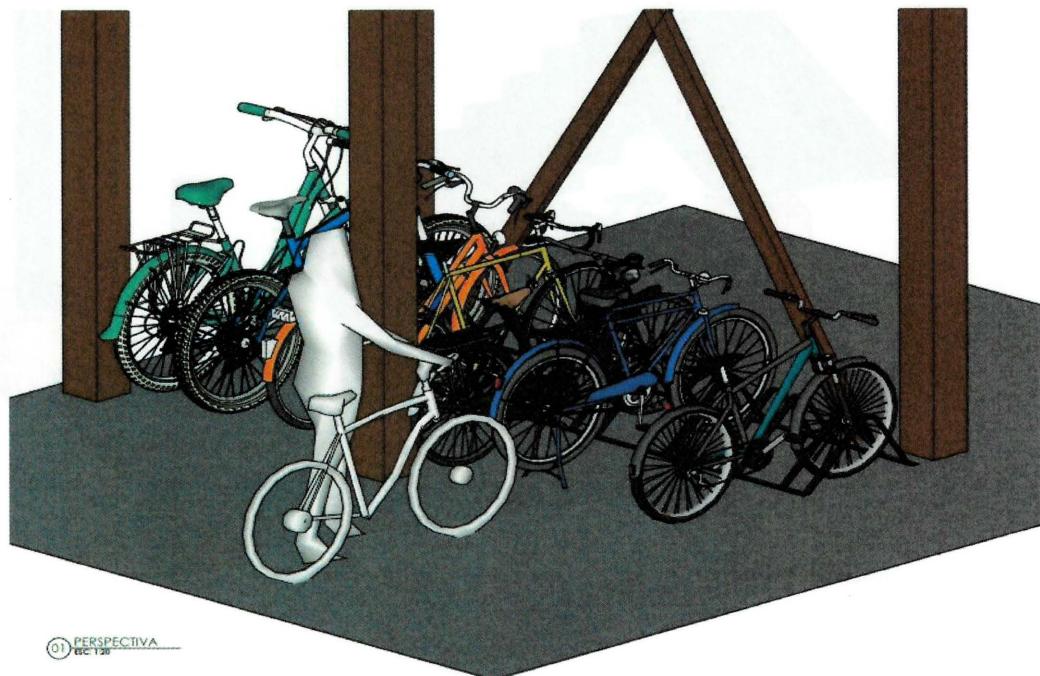


Anexo 1

Croquis de espacios de estacionamiento

Estacionamiento de bicicletas 1

Escaleras de emergencia Urgencias

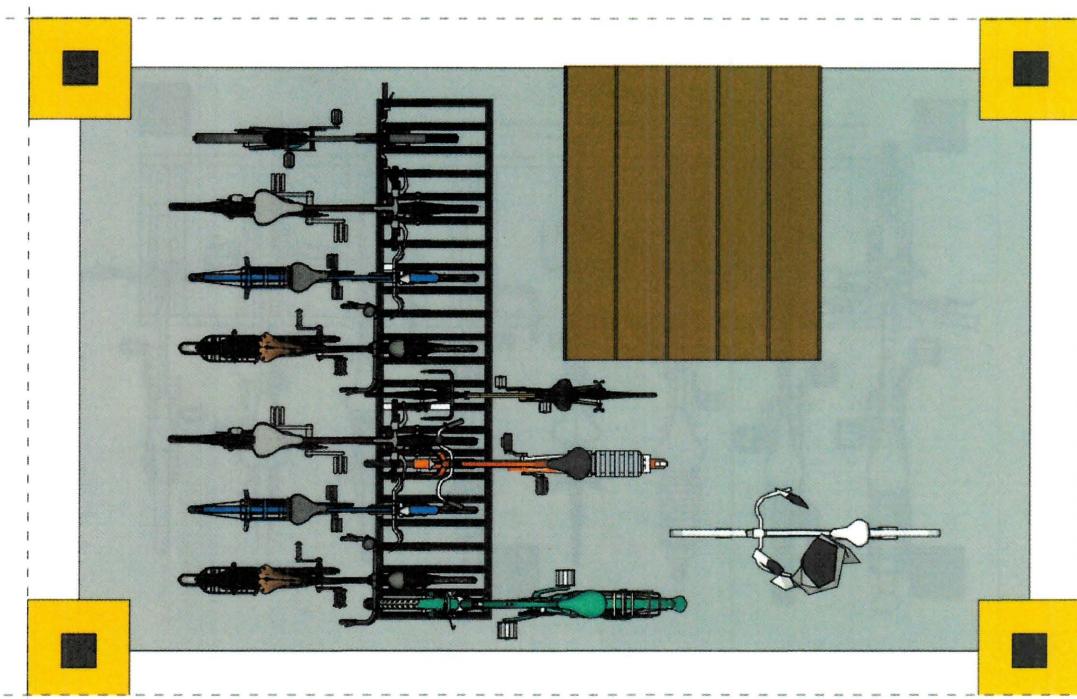
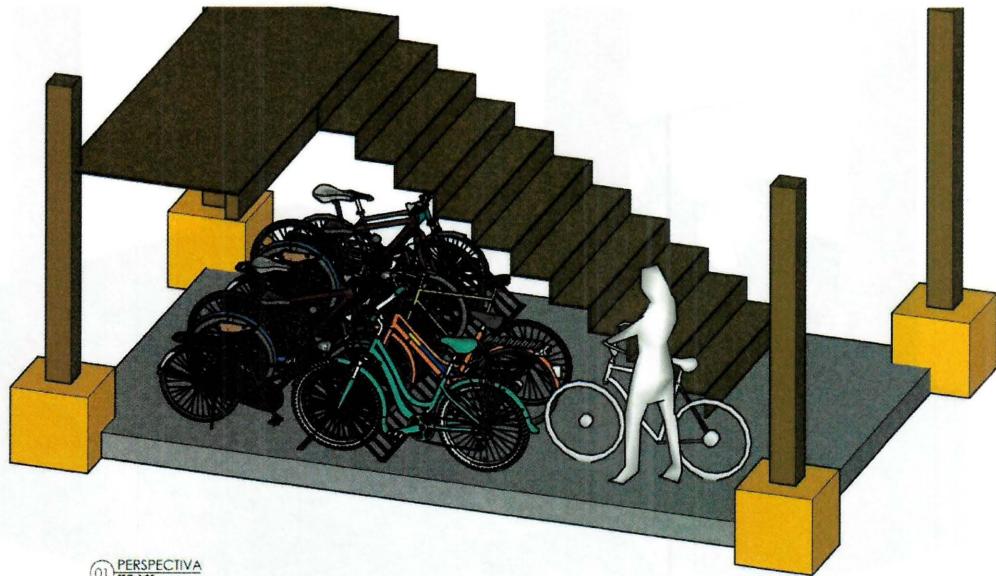


Anexo 1

Croquis de espacios de estacionamiento

Estacionamiento de bicicletas 2

Escaleras de emergencia Torre de Investigación



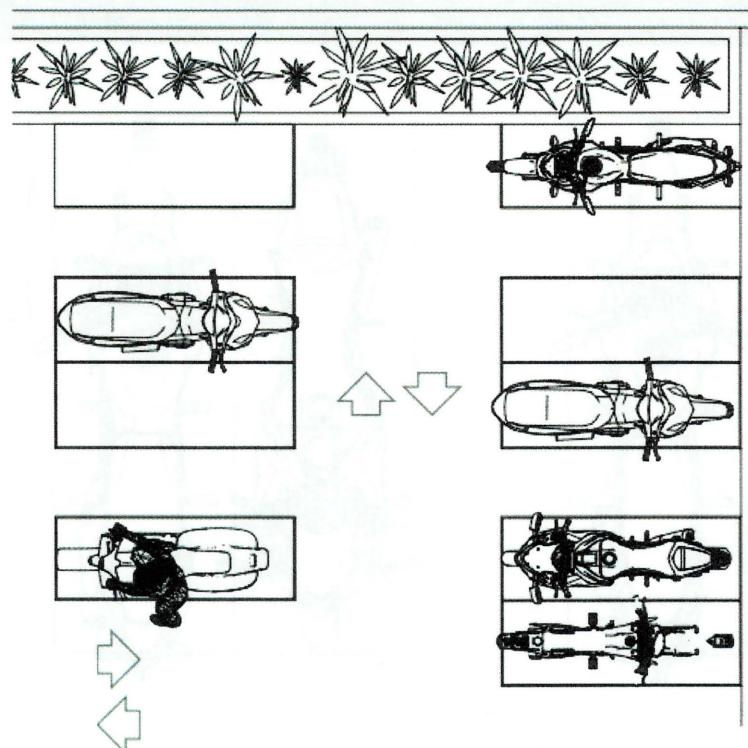
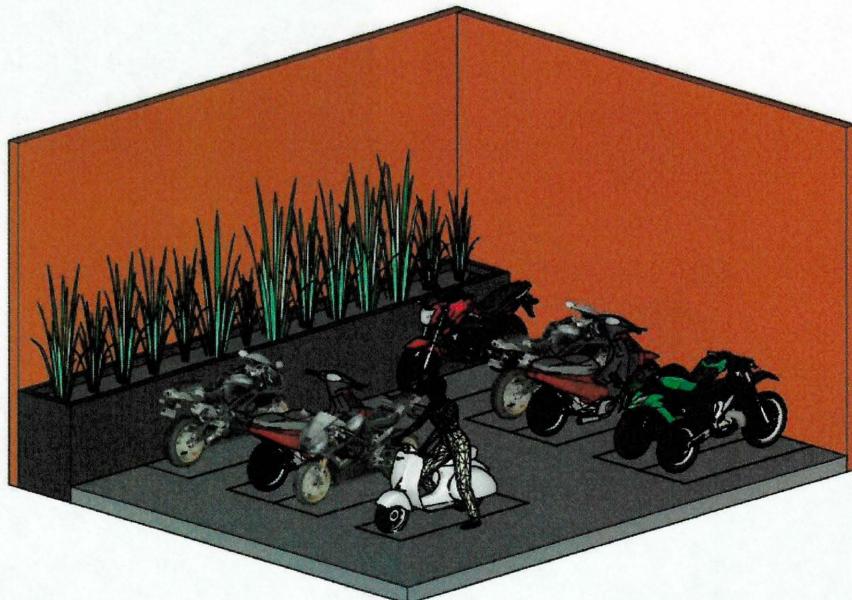
✓ ✓ ✓ ✓

Anexo 1

Croquis de espacios de estacionamiento

Estacionamiento de motocicletas 1

Anexo B



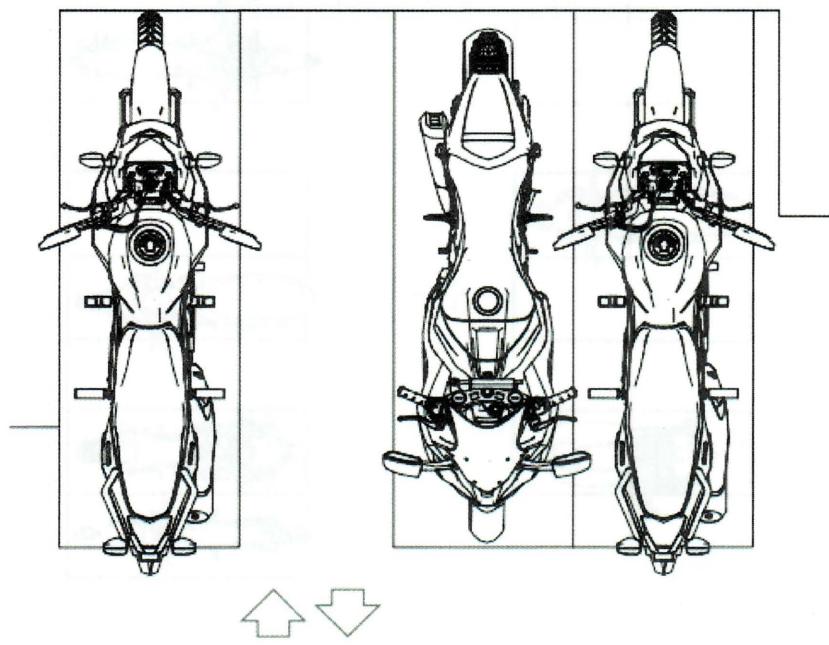
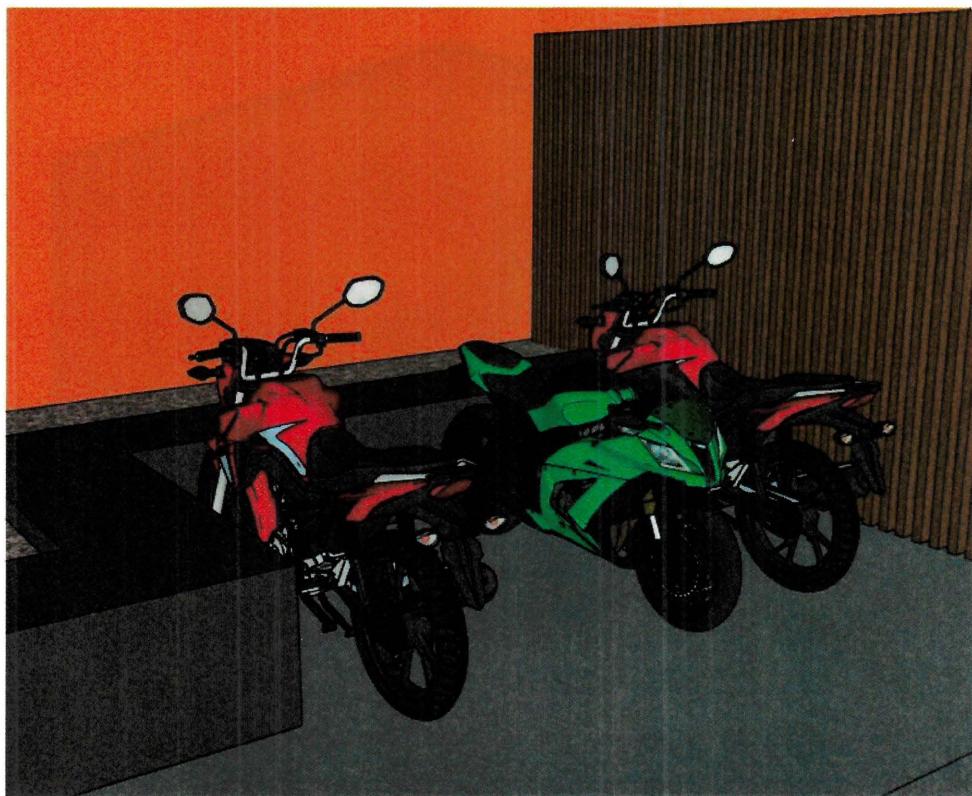
g
/
X
g
g

Anexo 1

Croquis de espacios de estacionamiento

Estacionamiento de motocicletas 2

Urgencias



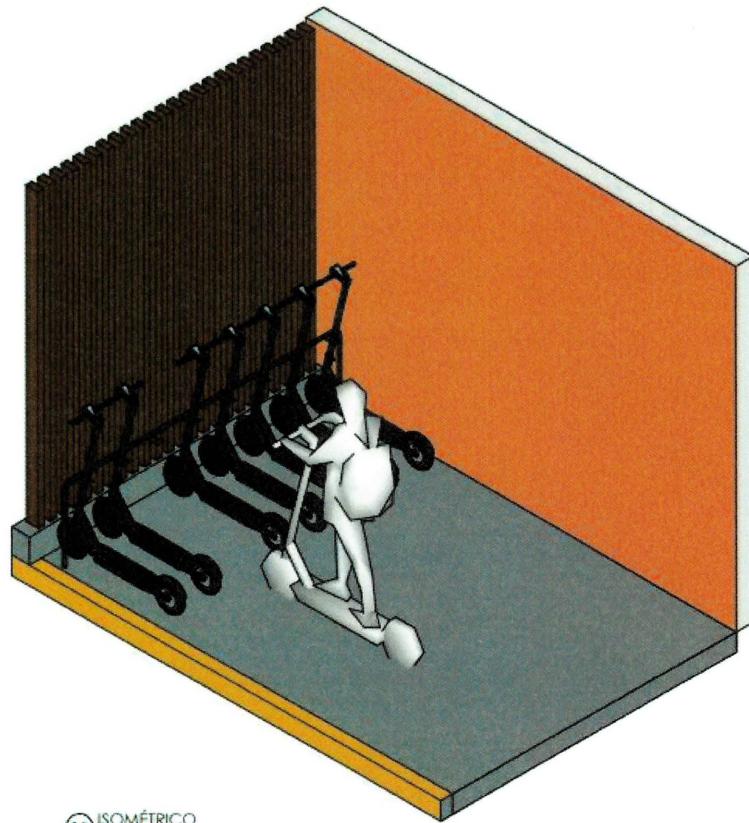
Ap. E

Anexo 1

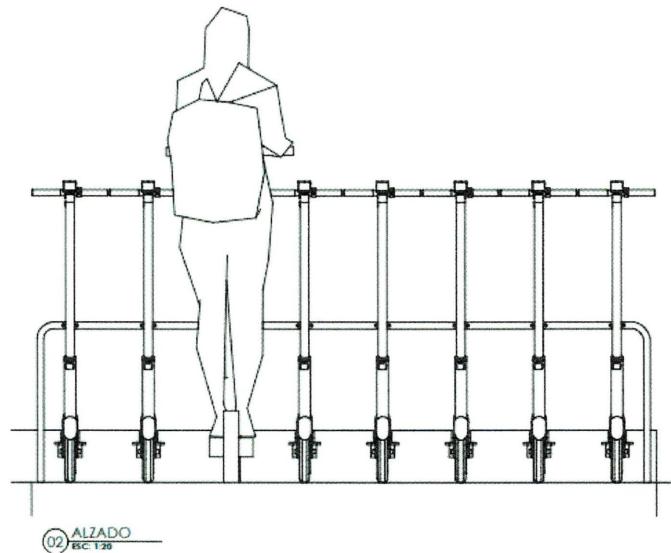
Croquis de espacios de estacionamiento

Estacionamiento de moto patines eléctricos

Urgencias



01 ISOMÉTRICO
ESC 1:35



02 ALZADO
ESC 1:35

✓

✓

✓

✓

g